

noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 10 de junio de 2011.

El Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo y Medio Ambiente en funciones, p.d. (Decretos nº 156/07 y 187/07), Antonio Sosa Carballo.

LA GUANCHA

ANUNCIO

9513

7499

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2011, la modificación del Reglamento nº 44, regulador del Mercado del Agricultor, y transcurrido el plazo de exposición pública, sin que se haya formulado reclamación alguna contra el mismo, conforme determina el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tal aprobación ha adquirido el carácter de definitiva, por lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 del indicado texto reglamentario se hace público el texto íntegro del mencionado reglamento:

Anexo.

Reglamento núm. 44 regulador del Mercado del Agricultor de La Guancha.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ART. 1.- FINALIDAD DEL MERCADO.

ART. 2.- UBICACIÓN Y FINES.

ART. 3.- COMPETENCIAS MUNICIPALES.

ART. 4.- ORDENANZA DEL MERCADO.

ART. 5.- INSPECCIONES SANITARIAS.

ART.6.- PERSONAS Y ENTIDADES QUE PUEDEN CONCURRIR AL MERCADO.

ART. 7.- PRODUCTOS QUE SE PUEDEN VENDER.

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN DEL MERCADO.

ART. 8.- PUESTOS DEL MERCADO, SOLICITUD, ADJUDICACIÓN Y TARIFAS POR USO.

ART. 9.- HORARIOS Y DÍAS DEL MERCADO.

ART. 10.- QUIÉN PUEDE ACUDIR AL MERCADO Y LAS BUENAS FORMAS DE ACTUACIÓN DENTRO DEL MISMO.

ART. 11.- CONTROL Y GESTIÓN DEL MERCADO.

CAPÍTULO III. JUNTA DEL MERCADO.

ART. 12.- COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA JUNTA DEL MERCADO.

ART. 13.- DURACIÓN DE LOS CARGOS.

ART. 14.- LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LAS REUNIONES.

ART. 15.- PERIODICIDAD DE LAS ASAMBLEAS Y REUNIONES.

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN DISCIPLINARIO: INFRACCIONES, SANCIONES, PROCEDIMIENTO, PRESCRIPCIÓN, RECURSOS Y RECLAMACIONES.

ART. 16.- NORMAS GENERALES.

ART. 17.- INFRACCIONES.

ART. 18.- INFRACCIONES MUY GRAVES.

ART. 19.- INFRACCIONES GRAVES.

ART. 20.- INFRACCIONES LEVES.

ART. 21.- SANCIONES.

ART. 22.- INFRACCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DEL MERC.

ART. 23.- SANCIONES MIEMBROS DE LA JUNTA DEL MERCADO.

ART. 24.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

ART. 25.- PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES.

ART. 26.- RECURSOS Y RECLAMACIONES.

DISPOSICIÓN FINAL.

ANEXO I. SOLICITUD DE PUESTO.

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 1º.- Finalidad del Mercado.

El mercado municipal del agricultor es un centro para la venta de productos hortofrutícolas, ganaderos, artesanos, apícolas, reposteros, flores y ornamentales con la única finalidad de ayudar a solucionar los graves problemas de comercialización que de siempre vienen padeciendo los mismos, dándoles la oportunidad de que puedan vender sus productos directamente a los consumidores.

Artículo 2º.- Ubicación y fines.

El inmueble donde se ubica el Mercado del agricultor es un bien de dominio público y de servicio público y ha sido construido para los fines establecidos, con las aportaciones del Presupuesto Municipal y subvenciones de otras Administraciones Públicas.

Artículo 3º.- Competencias municipales.

El Ayuntamiento de La Guancha intervendrá en la actividad del Mercado para asegurar en todo momento la finalidad y los objetos de su creación, puesta en funcionamiento y en su consecuencia la calidad de los productos ofrecidos en venta, y la normalidad de los precios y la libre competencia entre los participantes, ajustando su intervención al principio de igualdad ante la ley. En el ejercicio de dichas funciones corresponde al Ayuntamiento, previa consulta con la Junta Directiva del Mercado, las siguientes funciones:

a) Aprobación, modificación o derogación del presente Reglamento.

b) El cambio, ampliación o suspensión del Mercado o construcción de otro nuevo.



c) La dirección, inspección e impulso del servicio del Mercado, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Junta Directiva del mercado.

d) Resolver las cuestiones e incidencias que plantee la Junta Directiva del Mercado.

e) Cualquier otra cuestión que resulte de la aplicación de este Reglamento o de las disposiciones legales aplicables por razón de la materia.

Artículo 4º.- Ordenanza del Mercado.

La Junta Directiva del Mercado aprobará la correspondiente ordenanza que establecerá los precios por adjudicación de puestos y demás servicios que el Mercado podrá establecer y cuyo objeto será la autofinanciación de los costes, de las mejoras que puedan acometerse y del mantenimiento de las instalaciones.

Las posibles subvenciones y donaciones al Mercado o los superávits del ejercicio que pudieran producirse anualmente serán exclusivamente destinados al funcionamiento y a la mejora del Mercado. En caso de disolución por fracaso de la actividad para cuya finalidad ha sido creado, la construcción y los fondos existentes serán empleados en otra actividad que suponga un beneficio para todos los agricultores, según estime el Ayuntamiento de La Guancha.

Artículo 5º.- Inspecciones Sanitarias.

Sin perjuicio de cualquier inspección de esta naturaleza por las autoridades administrativas que corresponda, el veterinario municipal tendrá a su cargo el control higiénico de las instalaciones y dependencias, así como la inspección sanitaria de los artículos alimenticios en venta. Los vendedores no podrán oponerse a la inspección ni al decomiso, por causas justificadas, de las mercancías.

Artículo 6º.- Personas y entidades que pueden concurrir al Mercado.

Al Mercado podrán concurrir como vendedores pura y exclusivamente los agricultores, ganaderos, apicultores, pescadores, artesanos y reposteros, así como sus organizaciones empresariales y sociales representativas a través de sus representantes legales, que se encuentren integrados en la "Asociación del Mercado del Agricultor de La Guancha", con sus propias producciones.

Agricultores: Para acceder a un puesto de venta deberá acreditar documentalmente y de forma suficiente, ser el titular de la explotación de donde proceden los productos de venta. Se realizarán inspecciones periódicas para comprobar la veracidad de la producción, así como el cumplimiento de las condiciones fitosanitarias, trazabilidad, etc.

Ganaderos: Para acceder a un puesto de venta deberá acreditar:

- Certificado de inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas, así como las condiciones de trazabilidad.

- Autorización sanitaria para la distribución, venta y sala de despiece de ganado.

Artesanos: El titular deberá tener el carné de Artesano, emitido por la Administración correspondiente. Además se realizará una visita al lugar de trabajo para comprobar las existencias y el material con que se elaboran.

Reposteros: Para acceder a un puesto de venta es indispensable contar con el correspondiente Registro Sanitario. Además se realizará visita al domicilio para comprobar las instalaciones en las que se realizan los productos y la materia prima con que se elaboran, así como cumplir con todos los criterios de trazabilidad.

Quesos: Para la venta de quesos es indispensable contar con el correspondiente registro sanitario, para la elaboración, distribución y venta del producto. Se realizarán visitas a las instalaciones de elaboración para comprobar que se cumplen todos los requisitos así como la trazabilidad.

Pescadores: Será necesario contar con la correspondiente Licencia de Pesca, así como Registro Sanitario correspondiente para la venta y traslado.

En el caso de pescado salado, registro sanitario para pescado en salazón.

Apicultores: Poseer el correspondiente registro sanitario de elaboración, distribución y venta de mieles. Sólo se admitirán las mieles elaboradas y producidas en Canarias.

La Junta Directiva del Mercado podrá valorar las solicitudes que no cumplan con lo establecido en el reglamento y decidir la admisión de dicha solicitud, previo informe justificativo, siempre y cuando se trate de cubrir demandas reales del mercado que los propios agricultores, ganaderos, apicultores, pescadores, artesanos, etc. del municipio o la comarca no puedan atender.

Se entenderá en principio como productores a los efectos de concurrencia al Mercado, a los agricultores, ganaderos, apicultores, pescadores, reposteros y artesanos que tengan sus explotaciones o actividades en la Comarca Noroeste (El Tanque, Buenavista, Los Silos, Garachico, Icod de los Vinos, La Guancha, San Juan de la Rambla y Los Realejos), teniendo prioridad los agricultores, ganaderos, apicultores, pescadores, reposteros y artesanos que tengan sus explotaciones o actividades en La Guancha en la adjudicación de puestos, pudiendo admitirse también de otras comarcas de la isla, siempre que la demanda del mercado lo quiera.



La Junta Directiva del Mercado queda facultada para reducir o ampliar estos límites de concurrencia, previo informe justificativo, siempre y cuando se trate de cubrir demandas reales del mercado.

Artículo 7º.- Productos que se pueden vender.

En el Mercado sólo se podrá vender productos vitivinícolas, productos del mar, apícolas, hortofrutícolas, ganaderos, artesanos, reposteros, flores y plantas ornamentales de la Comarca Noroeste y de aquellas fincas iniciales con las que el asociado/a solicitó el acceso como socio/a a la Asociación, salvo que la Junta Directiva acuerde la ampliación de fincas, previa solicitud del socio/a interesado/a.

Se prohíbe la compra de flores y plantas ornamentales en viveros para su posterior venta directa en el Mercado, salvo que la Junta Directiva acuerde lo contrario.

Capítulo II. Organización del mercado.

Artículo 8º.- Puestos del Mercado, solicitud, adjudicación y tarifas por uso.

La cantidad de puestos del Mercado será inicialmente de 45.

El Mercado queda distribuido en puestos de venta sin pared que los delimite con una superficie de dos metros cuadrados perfectamente señalizados, cuyo número y emplazamiento se determinará por el Ayuntamiento conforme a propuesta de la Junta Directiva del Mercado y en armonía con la superficie de aquel y las necesidades que vayan surgiendo, y que serán destinados a la venta de verduras, frutas, plantas, vinos, productos derivados de la colmena, artesanía y cualquier otro producto que no necesite de unas condiciones especiales para la venta.

De forma independiente habrá puestos destinados a carnicería, pescadería, quesos y derivados y repostería.

Carnicería:

- Debe contar con una mesa de trabajo o elemento de similares características.

- Los mostradores, vitrinas y otros elementos serán frigoríficos, para la presentación o exposición al público de todas clases de carnes y demás productos frescos.

- Se evitará la incidencia directa de los rayos solares sobre los productos.

- El traslado de los productos hasta el mercado del Agricultor se harán en vehículos homologados para ello.

Pescadería:

- Debe contar con una mesa de trabajo o elemento de similares características.

- Los mostradores, vitrinas y otros elementos serán frigoríficos, para la presentación o exposición al público de todas clases de pescados y demás productos frescos.

- Se expondrá al público protegido de agentes contaminantes y sistemas autorizados como el frío, sal y hielo. No debe recibir directamente la luz del sol.

- Es pescado fresco se debe mantener a una temperatura en el centro de la pieza de ente 0-7º C.

- El traslado de los productos hasta el mercado del Agricultor se harán en vehículos homologados para ello.

Repostería:

- Los productos deben estar colocados siempre a una distancia que quede fuera del alcance del público, para evitar la manipulación.

- Para la venta se utilizarán medios adecuados para el empaquetado.

- Los productos serán transportados hasta el mercado del agricultor en vehículo que cumpla con la normativa sanitaria.

Quesos:

- Los mostradores, vitrinas y otros elementos serán frigoríficos, para la presentación o exposición al público de todas clases de quesos y demás productos frescos.

- Los productos serán transportados hasta el mercado del agricultor en vehículo que cumpla con la normativa sanitaria y que tenga autorización para ello.

- Para la venta se utilizarán medios adecuados para su exposición al público.

Recepción de Solicitudes:

Los puestos serán solicitados con una semana de antelación a la fecha prevista de venta, por los titulares de la explotación y en la oficina del Mercado del Agricultor. Se hará a través de una planilla (anexo I) en la que se especificará los productos y la cantidad a vender, con el fin de que el técnico del mercado pueda comprobar con antelación que los datos correspondan con la realidad. Una vez comprobadas las solicitudes se procederá al sorteo de puestos con aquellas solicitudes que cumplan y se comunicará vía telefónica a los interesados la adjudicación del mismo si correspondiera.



En el caso de los puestos de carnicería y pescadería, se concederán a través de concurso y mediante concesión administrativa.

Criterios para la adjudicación de los puestos del mercado:

1.- Tendrán preferencia en la adjudicación de los puestos los solicitantes que tengan sus explotaciones o actividades en La Guancha.

En el caso de existir más solicitudes de personas físicas y jurídicas que tengan sus explotaciones o actividades en el municipio que puestos ofertados, se procederá de la siguiente manera:

a) Tendrán preferencia las personas físicas ante las empresas.

b) Que no tengan puesto en otros Mercados del Agricultor de la Isla.

c) Valorar las solicitudes y no repetir puestos de venta con los mismos productos, intentar que el mercado tenga variedad de productos.

d) En el supuesto de solicitudes con la misma oferta de productos se llevará a cabo un sorteo entre los interesados.

2.- El resto de puestos tras la adjudicación a los usuarios de La Guancha se realizarán en base a los siguientes criterios:

a) Tener en cuenta si ya ocupan puesto en otros mercados.

b) Tienen preferencia las personas físicas ante las empresas.

c) Cubrir las necesidades del mercado.

d) En igualdad de condiciones se procederá a un sorteo para asignar los puestos.

3.- En el supuesto de que tras el reparto de los puestos quedaran libres, éstos se adjudicarán a los interesados/as priorizando en el que más producción tenga, y hasta un máximo de tres puestos por persona, teniendo en cuenta que los agricultores que tengan sus explotaciones o actividades en La Guancha siempre tendrán preferencia ante el resto.

Los puestos irán rotando semanalmente en orden decreciente y perdiéndose los derechos sobre el mismo si no se confirmara su presencia, otorgándose el puesto a la siguiente solicitud.

La autorización para tener un puesto en el mercado será personal e intransferible, no pudiendo cederse total ni parcialmente.

Se prohíbe colocar bultos en los pasillos.

Cada puesto debe de estar dotado de recipientes necesarios para el almacenamiento de basura en el horario de venta, cumpliendo la normativa vigente en el ámbito sanitario. La basura deberá ser recogida en bolsas de basura de una manera selectiva, para así facilitar su reciclaje.

Los vendedores se encargarán del mantenimiento y limpieza del puesto de venta asignado.

Los puestos de venta de productos ecológicos deberán exponer etiqueta identificativa del CRAE (Consejo Regulador de Agricultura Ecológica).

La distribución interior de mercancías para los puestos de venta se efectuará en el horario fijado. Fuera de dicho horario, sólo se permitirá la distribución interior de pequeñas cantidades de mercancías para reposición.

La recepción de productos destinados a los puestos de venta, debe efectuarse por los accesos públicos al Mercado y fuera de los horarios de funcionamiento.

La mercancía no podrá ser colocada fuera de los límites de los puestos, invadiendo zonas comunes como los pasillos.

Queda expresamente prohibido que los productos estén directamente en contacto con el suelo.

Los puestos deberán tener a la vista del público todas las existencias de los artículos que se vendan, sin que se puedan ocultar o seleccionar parte de las mismas, salvo que por su cantidad no puedan ser colocadas todas a la vista.

Tarifas por puesto.

La cuota correspondiente a los puestos del mercado estará supeditada a lo establecido en la Ordenanza Municipal correspondiente.

La cantidad establecida la tendrá que abonar cada uno de los usuarios de los puestos el mismo día antes de comenzar la actividad del mercado, al técnico responsable, el cual le entregará un recibo como comprobante del pago.

No pagar la cuota establecida para el puesto en el día correspondiente, anulará el derecho de seguir participando en los posteriores sorteos hasta que la deuda pendiente no sea saldada.

En el caso de la carnicería y pescadería, la adjudicación se realizará mediante concesión administrativa, conforme al pliego de las condiciones administrativas.

Artículo 9º.- Horarios y días del Mercado.

El horario general del Mercado será los sábados y domingos desde las 8'00 hasta las 15'00 horas.



El Mercado se abrirá para los agricultores a partir de las 6 de la mañana y los viernes a partir de las 18'00 horas, a efecto de descarga de la mercancía.

La Junta Directiva del Mercado podrá modificar estos días y horarios si lo considera necesario, siempre que dicha modificación cubra el 60% de los puestos del mercado.

Es obligación de los vendedores mantener los puestos abiertos al público ininterrumpidamente durante las horas establecidas en el reglamento, salvo acreditación de agotar existencias.

Artículo 10º.- Quién puede ejercer la venta en los puestos asignados al Mercado y las buenas formas de actuación dentro del mismo.

Podrán acudir al puesto de venta en el Mercado el socio, su cónyuge, sus familiares hasta segundo grado de consanguinidad. En caso de empresas y entidades sociales representativas, su representantes o personal asalariado. Deberán estar acreditadas ante el Técnico del Mercado, el cual, otorgará una credencial que cada persona deberá llevar puesta para atender los puestos de venta en el mercado.

Los vendedores están obligados a llevar un uniforme en el puesto de venta y su correspondiente credencial.

Los vendedores están obligados a tener consigo el carné de manipular de alimentos.

Los vendedores deben cumplir normas de conducta adecuadas en sus relaciones entre sí y con el público. Cumplir las normas de higiene en cuanto actitudes, hábitos y comportamiento.

Conocer y cumplir las instrucciones de trabajo establecidas por la empresa para garantizar la seguridad y salubridad de los alimentos.

Mantener un grado elevado de aseo personal, llevar la vestimenta limpia y de uso exclusivo, y utilizar cuando proceda, ropa protectora cubrecabeza y calzado adecuado.

Cubrirse los cortes y las heridas con vendajes impermeables apropiados.

Lavarse las manos con agua caliente y jabón o desinfectante adecuado, tantas veces como lo requieran las condiciones de trabajo y siempre antes de incorporarse a su puesto, después de una ausencia o de haber realizado actividades ajenas a su cometido específico.

Igualmente, durante el ejercicio de la actividad, los manipuladores no podrán: fumar, masticar goma de mascar, comer en el puesto de trabajo, estornudar o toser sobre los alimentos ni realizar cualquier otra actividad que pueda ser causa de contaminación de los alimentos.

Cualquier persona que padezca una enfermedad de transmisión alimentaria o que esté afectada, entre otras patologías, de infecciones cutánea o diarrea, que puedan causar la contaminación directa o indirecta de los alimentos con microorganismos patógenos, deberá informar sobre la enfermedad o sus síntomas al responsable del establecimiento, con la finalidad de valorar conjuntamente la necesidad de someterse a examen médico y, en caso necesario, su exclusión temporal de la manipulación de productos alimenticios.

Utilizar instrumentos de pesar y medir ajustados a los modelos autorizados, pudiendo el Ayuntamiento o la Junta Directiva del Mercado, verificar la exactitud de los instrumentos.

Cumplir las demás obligaciones que resulten del presente Reglamento.

Artículo 11º.- Control y gestión del Mercado.

La organización y gestión del Mercado corresponden a la Junta Directiva del Mercado como órgano de gobierno del Mercado del Agricultor, que velará por el control y supervisión de precios y calidades de los productos y su presentación; la vigilancia y penalización de cualquier incidencia que surja entre productores y consumidores. Y cualquier otra actividad que se genere por la actividad propia y los fines del Mercado sin perjuicio de las competencias que le corresponden al Ayuntamiento.

Para llevar a cabo estas tareas se contratará un Técnico con titulación Perito Agrícola el cual tendrá las siguientes funciones:

- Control y supervisión de precios: En las instalaciones del mercado y en lugar suficientemente visible, se ubicará una pantalla o panel, en la cual estarán incluidos todos los productos comercializados en el mercado, así como su precio mínimo y máximo.

Los agricultores podrán fijar libremente el precio de sus productos dentro de los márgenes establecidos. Vender a precios inferiores o superiores a los marcados en la pizarra será causa de penalización. En los puestos de venta cada producto tendrá marcado su precio de forma visible.

Para establecer los precios mínimos y máximos de cada producto el técnico realizará un estudio semanal en el que se tendrán en cuenta los precios del mercado actual.

- Calidades de los productos y su presentación: Visitar con periodicidad las fincas y controlar que la producción que se vende en el mercado es la que se cultiva en la finca.

Controlar que los productos sean de calidad y que vayan de la tierra al mercado.



Asesorar a los agricultores en cuanto al uso de los productos fitosanitarios y vigilar que los utilizados sean los adecuados, y que éstos tengan en vigor el carne para la utilización de productos fitosanitarios.

Establecer un modelo de recipiente estándar para todos los puestos con el fin de conservar la estética del mercado.

- Gestión Administrativa: Recoger las solicitudes de los agricultores y proponer la distribución de los puestos semanalmente.

Cobrar la asignación por puesto semanalmente. Se llevará a cabo cada día antes de comenzar la actividad del mercado.

Realizar ingreso bancario con carácter semanal de la recaudación de la tasa por puesto, en la cuenta bancaria designada para el Mercado.

Organizar y ofertar cursos a los agricultores; Manipulador de Alimentos, fitosanitarios, decoración de puestos, etc.

Tener a disposición del público las Hojas de reclamación.

- Vigilancia y penalización: Controlar que se cumplan las normas de funcionamiento, así como informar a la Junta Directiva en relación a expedientes sancionadores.

- Dirimir las controversias que surjan en el mercado durante los horarios de apertura al público.

Capítulo III. Junta del mercado.

Artículo 12º.- Composición y funciones de la Junta del Mercado.

La Junta Directiva del Mercado estará compuesta por el Alcalde-Presidente/a y el Concejal/a de Agricultura del Ayuntamiento de La Guancha que actúan en calidad de Presidente/a y Vicepresidente/a respectivamente, más cinco miembros de la Junta Directiva de la Asociación del Mercado del Agricultor.

Además podrá formar parte de dicha Junta el veterinario municipal o comarcal a efectos consultivos y de asesoramiento, un técnico municipal y el técnico contratado para la propia gestión del mercado.

Los componentes de la Junta Directiva del Mercado llevarán al día y tendrán a disposición los siguientes libros y/o soportes informáticos:

* Actas.

* Registro semanal de puestos de venta.

* Tesorería o Caja.

* Registro o movimientos de mercancías habidas en el Mercado.

Corresponde a la Junta Directiva deliberar y tomar acuerdos sobre los siguientes asuntos:

a) Examinar y aprobar el Plan General de actuación y la Memoria anual.

b) Aprobar el Presupuesto anual de gastos e ingresos del siguiente año y el estado de cuentas del ejercicio anterior.

c) Aplicar las sanciones correspondientes a faltas.

d) Decidir la admisión de solicitudes que no cumplan con lo establecido en el Reglamento, siempre y cuando se trate de cubrir demandas reales del mercado.

e) Modificar los días y horarios de apertura del Mercado.

f) Otras que le sean de su competencia en atención a la normativa aplicable.

La Junta Directiva del Mercado tendrá cuentas bancarias que serán manejadas con la firma mancomunada del Presidente/a, Vicepresidente/a y Tesorero/a.

La recaudación semanal por uso de puestos será destinada a cubrir la contratación del Técnico del Mercado y los gastos propios del mantenimiento del edificio.

Artículo 13º.- Duración de los cargos.

A excepción del Presidente/a y Vicepresidente/a de la Junta, el técnico/a municipal, el técnico/a del Mercado y el veterinario/a municipal, los demás miembros serán renovados o confirmados en sus cargos cada 2 años, sin perjuicio de la sustitución cuando proceda, de aquellos que incumplan con sus obligaciones.

Artículo 14º.- Lugar de celebración de las reuniones.

La Junta del Mercado celebrará sus reuniones en los propios locales del Mercado, en la Casa Consistorial o en cualquier otra instalación municipal.

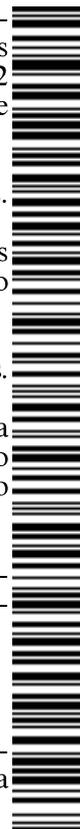
Artículo 15º.- Periodicidad de las asambleas y reuniones.

La Junta del Mercado se reunirá ordinariamente una vez cada seis meses y de forma extraordinaria cuando la convoque la presidencia o a iniciativa de un tercio de los miembros de la Junta.

Capítulo IV. Régimen disciplinario: infracciones, sanciones, procedimiento, prescripción, recursos y reclamaciones.

Artículo 16º.- Normas generales.

En el ejercicio de la potestad disciplinaria se respetarán los criterios de: la debida proporcionalidad con la



gravedad de la infracción, atendiendo a la naturaleza de los hechos, las consecuencias de la infracción y la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, la inexistencia de doble sanción por los mismos hechos, la aplicación de los efectos retroactivos favorables y la prohibición de sancionar por infracciones no tipificadas con anterioridad al momento de su comisión.

La responsabilidad disciplinaria se extingue en todo caso por:

- a) El cumplimiento de la sanción.
- b) La prescripción de la infracción.
- c) La prescripción de la sanción.
- d) El fallecimiento del infractor.

Para la imposición de las correspondientes sanciones disciplinarias se tendrán en cuenta las circunstancias agravantes de la reincidencia y atenuantes de arrepentimiento espontáneo.

Hay reincidencia cuando el autor de la falta hubiese sido sancionado anteriormente por cualquier infracción de igual gravedad, o por dos o más que fueran de menor.

La reincidencia se entenderá producida en el transcurso de 1 año, contado a partir de la fecha en que se haya cometido la primera infracción.

Los titulares de los puestos serán responsables de las infracciones que cometan ellos, sus familiares o sus representantes en los puestos de venta.

Artículo 17º.- Infracciones.

Las Infracciones contra el buen orden social susceptibles de ser sancionadas se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 18º.- Infracciones muy graves.

Tienen la consideración de infracciones muy graves:

1.- Todas aquellas actuaciones que perjudiquen u obstaculicen el desarrollo ordinario del Mercado.

2.- El incumplimiento o las conductas contrarias a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Régimen Interno del Mercado.

3.- El incumplimiento de los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva del Mercado.

4.- La potestad o actuaciones airadas y ofensivas que impidan la celebración de asambleas o reuniones de la Junta Directiva.

5.- Participar, formular o escribir, mediante cualquier medio de comunicación social, manifestaciones que perjudiquen de forma muy grave la imagen del Mercado.

6.- La usurpación ilegítima de atribuciones o competencias sin contar con la preceptiva autorización del órgano competente de la entidad.

7.- Agredir, amenazar o insultar gravemente a cualquier usuario del Mercado.

8.- La inducción o complicidad, plenamente probada, a cualquier socio en la comisión de las faltas contempladas como muy graves.

9.- El quebrantamiento de sanciones impuestas por falta grave o muy grave.

10.- Todas las infracciones tipificadas como leves o graves y cuyas consecuencias físicas, morales o económicas, plenamente probadas, sean consideradas como muy graves.

11.- En general, las conductas contrarias al buen orden social, cuando se consideren muy graves.

12.- La reiteración de faltas graves de cualquier naturaleza dentro del año.

13.- Vender productos no producidos por los propios agricultores, ganaderos o artesanos.

14.- No ser miembro de la Asociación del Mercado del Agricultor de La Guancha.

15.- Comprar plantas en viveros para su posterior crecimiento y venta en el Mercado.

Artículo 19º.- Infracciones graves.

Son infracciones punibles dentro del orden social y serán consideradas como graves:

1.- El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracciones leves.

2.- Participar, formular o escribir mediante cualquier medio de comunicación social, manifestaciones que perjudiquen de forma grave la imagen del mercado.

3.- La inducción o complicidad, plenamente probada, de cualquier asociado en la comisión de cualquiera de las faltas contempladas como graves.

4.- Todas las infracciones tipificadas como leves y cuyas consecuencias físicas, morales o económicas, plenamente probadas, sean consideradas graves.

5.- La reiteración de una falta leve.

6.- El incumplimiento o las conductas contrarias a las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias del Mercado, cuando se consideran como graves.



7.- El incumplimiento de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos del mercado, cuando tengan la consideración grave.

8.- En general, las conductas contrarias al buen orden social, cuando se consideren graves.

9.- No tener en sitio perfectamente visible los precios de los artículos en los puestos de venta.

10.- Los altercados o alteraciones del orden público que, a juicio de la Junta Directiva del Mercado produzcan escándalo.

11.- El desacato ostensible a las disposiciones o mandatos a la Junta Directiva del Mercado.

12.- Las modificaciones de la estructura, instalación de los puestos, etc. Sin la correspondiente autorización del Ayto. de La Guancha.

13.- Causar dolosa o negligentemente daños en el edificio, puestos o instalaciones.

14.- Las defraudaciones en cantidades o calidad de géneros vendidos.

15.- Vender artículos distintos de los autorizados.

16.- No estar en posesión del carné de manipulador de alimentos.

17.- La venta en el Mercado fuera de los lugares asignados para ello.

Artículo 20º.- Infracciones leves.

Se consideran infracciones disciplinarias leves:

1.- La no utilización del puesto asignado sin previa cancelación ni causa mayor que lo justifique.

2.- Todas aquéllas conductas que impidan el correcto desarrollo de las actividades propias del Mercado cuando tengan la consideración de leve.

3.- El maltrato de los bienes muebles o inmuebles del Mercado.

4.- Toda conducta incorrecta en las relaciones con los socios y usuarios del Mercado.

5.- La inducción o complicidad, plenamente probada, de cualquier asociado en la comisión de las faltas contempladas como leves.

6.- El incumplimiento o las conductas contrarias a las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias de la entidad, cuando se consideren como leves.

7.- En general, las conductas contrarias al buen orden social, cuando se consideren como leves.

8.- Las discusiones o altercados.

9.- La negligencia respecto al esmerado aseo o limpieza de las personas o puesto.

10.- El no cumplimiento de las instrucciones demandadas por la dirección del Mercado.

11.- El comportamiento no reiterado a las buenas costumbres y normas de convivencia.

12.- Arrojar basura al suelo y depositar los desperdicios o basuras en otros sitios que no sean los indicados por la Junta Directiva del Mercado.

Artículo 21º.- Sanciones.

Las sanciones susceptibles de aplicación por la comisión de infracciones muy graves, relacionadas en el artículo 18, serán la suspensión temporal de puestos del mercado durante un período de seis meses a un año en adecuada proporción a la infracción cometida.

Las infracciones graves, relacionadas en el artículo 19, darán lugar a la suspensión temporal de uno a tres meses.

La comisión de las infracciones de carácter leve, dará lugar, por lo que a las relacionadas en el artículo 20 se refieren, a la amonestación o a la suspensión por un mes del puesto.

Artículo 22º.- Infracciones de los miembros de la Junta del Mercado.

a) Se consideran infracciones muy graves:

1.- La no convocatoria de la Junta Directiva en los plazos y condiciones legales, de forma sistemática y reiterada.

2.- La incorrecta utilización de los fondos de la entidad.

3.- El abuso de autoridad y la usurpación ilegítima de atribuciones o competencias.

4.- La inactividad o dejación de funciones que suponga incumplimiento muy grave de sus deberes estatutarios y/o reglamentarios.

5.- La falta de asistencia, en tres ocasiones y sin causa justificada, a las reuniones de la Junta Directiva.

b) Se consideran infracciones graves:

1.- No facilitar la documentación que el Ayuntamiento de La Guancha requiera a efectos de control administrativo.

2.- La inactividad o dejación de funciones cuando causen perjuicios de carácter grave al correcto funcionamiento de la entidad.



c) Tienen la consideración de infracciones leves:

1.- La inactividad o dejación de funciones, cuando no tengan la consideración de muy grave o grave.

2.- Las conductas o actuaciones contrarias al correcto funcionamiento de la Junta del Mercado.

3.- La falta de asistencia a una reunión de la Junta del Mercado, sin causa justificada.

Artículo 23º.- Sanciones a miembros de la Junta del Mercado.

Las infracciones señaladas en el artículo 22 darán lugar, en el caso de las muy graves al cese en sus funciones de miembro de la Junta Directiva y, en su caso, a la inhabilitación para ocupar nuevamente cargos en el órgano de gobierno; en el caso de las graves, el cese durante un período de un mes a un año, y si la infracción cometida tiene el carácter de leve en la amonestación o suspensión por el período de un mes.

Artículo 24º.- Procedimiento sancionador.

Para la adopción de las sanciones señaladas en los artículos anteriores, se tramitará un expediente disciplinario en el cual, el expedientado/a tiene derecho a ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado, en su caso, el acuerdo que imponga la sanción.

La instrucción de los procedimientos sancionadores corresponde a la Junta Directiva, nombrándose a tal efecto por ésta, los miembros de la misma que tengan encomendada dicha función; caso de tramitarse expediente contra un miembro de la Junta Directiva éste no podrá formar parte del órgano instructor, debiendo abstenerse de intervenir y votar en la reunión de la Junta Directiva que decida la resolución provisional del mismo.

El órgano instructor de los procedimientos disciplinarios estará formada por Presidente y un Secretario. El Presidente ordenará al Secretario la práctica de aquellas diligencias previas que estime oportunas con el objeto de obtener la oportuna información sobre la comisión de infracción por parte del asociado. A la vista de esta información la Junta Directiva podrá mandar archivar las actuaciones o acordar la incoación de expediente disciplinario.

En este último caso, el Secretario pasará al interesado un escrito en el que pondrá de manifiesto los cargos que se le imputan, a los que podrá contestar alegando en su defensa lo que estime oportuno en el plazo de 10 días, transcurridos los cuales, se pasará el asunto a la primera sesión de la Junta Directiva, la cual acordará lo que proceda; el acuerdo debe ser adoptado por la mayoría cualificada de los miembros de dicho órgano de representación.

La resolución que se adopte tendrá carácter de propuesta de Resolución, por lo que de la misma se dará audiencia al interesado a fin de que pueda obtener las copias de los documentos obrantes en el expediente que estime conveniente, concediéndosele un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar las informaciones y documentos pertinentes ante la Junta Directiva.

El acuerdo adoptado por la Junta Directiva en la primera sesión que ésta celebre, será remitido al Ayuntamiento para su ratificación y contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento el interesado tendrá derecho a la interposición de los recursos administrativos correspondientes.

Artículo 25º.- Prescripción de las infracciones.

Las infracciones prescribirán a los tres años, al año o al mes, según se trate de las muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción al día siguiente a la comisión de la infracción.

El plazo de prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento sancionador, con conocimiento del interesado, pero si éste permaneciese paralizado durante un mes por causa no imputable al asociado, volverá a correr el plazo correspondiente.

Las sanciones prescribirán a los tres años, al año o al mes, según se trate de las que correspondan a infracciones muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción desde el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Artículo 26º.- Recursos y reclamaciones.

- Contra las instrucciones y órdenes acordadas por el Técnico designado por la Junta Directiva del Mercado en la semana que corresponde, podrá reclamarse ante la Junta en un plazo de quince días.

- Contra los acuerdos dictados por la Junta Directiva del Mercado y ratificados por el Ayuntamiento cabrá interponer los recursos administrativos que correspondan.

- Contra los acuerdos dictados por los órganos municipales sólo podrán interponerse los recursos administrativos.

Disposición final.

El presente Reglamento regulador del Mercado del Agricultor de La Guancha consta de 26 artículos y una disposición final, entrará en vigor una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



Anexo I.



Mercado del Agricultor



SOLICITUD PUESTO

Datos del titular

Nombre y apellidos _____ NIF: _____
 Dirección _____
 Localidad _____ Código Postal: _____
 Finca: _____
 Teléfonos _____

Número de puestos: _____ Fecha de venta: ____/____/____

RELACIÓN DE PRODUCTOS

PRODUCTO	Kg.	Ud.	Manojos

Firma, _____

Fdo.:

La Guancha a de de 20



Cód. Validación: 4SXMIN6RG67A4H2ADSF632NQYZ | Verificación: <https://laguancha.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 10 de 10